INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00054-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, junto con la respuesta del Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Para proveer.

Saboyá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 29

Radicación No. 2021-00054-00

Saboyá, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Accionante /demandante: MIGUEL ANTONIO LAITON PEREZ
Apoderado: DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN
Demandado: HER. DET. E INDET. DE SEGUNDO ABELLO Y OTROS

ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la comunicación que remite el Dr. MIGUEL AVENDAÑO HERNANDEZ, Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual se recibió el día 20 de enero de 2022, a las 8:00 a.m., en 2 folio, donde indica que ***"****una vez verificada la información que reposa en el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, especialmente las bases de datos dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalia General de la Nación , le informamos que a la fecha****, el bien por usted mencionado, identificado con FMI 072-016838, no se encuentra registrado bajo custodia y administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas - FRV."*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la comunicación que remite el Dr. MIGUEL AVENDAÑO HERNANDEZ, Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual se recibió el día 20 de enero de 2022,

a las 38:00 a.m., en 2 folio, donde nos informa que "*una vez verificada la información que reposa en el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, especialmente las bases de datos dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalia General de la Nación , le informamos que a la fecha**, el bien por usted mencionado, identificado con FMI 072-016838, no se encuentra registrado bajo custodia y administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas - FRV.**"* Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°. 03, publicado el 28 de Enero del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 29

Radicado No. 2021-00054-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895e3f8ff5a6ff8f821ed1ea2bc30bf2272cdabc39dd4ba4e11f1cee27aa11b0**

Documento generado en 27/01/2022 10:48:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica